

**CORPORACION JUAN BOSCO
REFORMA DE ESTATUTOS
ASAMBLEA GENERAL 29 AÑO 2014**

**CAPITULO I
DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO**

Artículo 1. Con el nombre de CORPORACION JUAN BOSCO se constituye una corporación civil de carácter educativo, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, república de Colombia. En adelante podrá tener sedes en otras ciudades, tanto del departamento del Valle como de otros departamentos del país, así como también en el extranjero. El tiempo de duración de la Corporación Juan Bosco será indefinido.

**CAPITULO II
OBJETO SOCIAL**

Artículo 2. La Corporación Juan Bosco, inspirada en los principios éticos y cristianos del evangelio, tiene por objeto FACILITAR, PROPICIAR, PROMOVER, ACOMPAÑAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y DIRIGIR PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS SOCIALES Y ORGANIZATIVOS CON NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, FAMILIAS Y COMUNIDADES DE SECTORES POPULARES EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO PERSONAL, PROPICIANDO EL LIDERAZGO Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS LAS PERSONAS EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, LA PROTECCIÓN INTEGRAL, LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 3. Para lograr el objeto social La Corporación Juan Bosco podrá realizar acciones como:

1. Celebrar contratos y/o convenios con Entidades del Estado, OG, ONGs, Entidades del Sector Privado y Organismos Internacionales para realizar programas y proyectos relacionados con su objeto social.
2. Implementar o crear programas e instituciones de educación informal, no formal y formal.
3. Vincular personas naturales o jurídicas, Entidades del Estado, OG, ONGs, Entidades del Sector Privado, Nacionales e Internacionales y Entidades que puedan aportar conocimiento, experiencia y recursos materiales, económicos y humanos.
4. Organizar, dirigir, promover y ejecutar programas y proyectos de prevención integral dirigidos a la niñez, adolescencia y juventud.
5. Desarrollar programas y proyectos para la prevención, protección integral y asistencia a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de inobservancia, vulneración, y amenaza, o con medida dictada por un juez dentro de las modalidades de ley de responsabilidad penal del adolescente.
6. Investigar, hacer publicaciones y programar eventos académicos de problemáticas relacionados con la niñez, la juventud, la familia y la participación ciudadana.
7. Organizar y dirigir programas de seguridad alimentaria, ayuda humanitaria y programas relacionados con el sano y adecuado crecimiento de niños / as y jóvenes.
8. Programas tendientes a promover la participación democrática y ciudadana de los jóvenes, sus familias y sus comunidades.
9. Organizar y dirigir proyectos de implementación y promoción de iniciativas productivas, microempresas, famiempresas, comercialización de los productos, microcréditos, etc.
10. Ejercer asesorías, consultorías, etc en los temas de niñez, juventud, familia y participación ciudadana.
11. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable.
12. Organizar negocios, agencias, cooperativas, comercializadoras, etc. y celebrar todas las operaciones de crédito que sean necesarias para obtener fondos u otros activos que permitan el normal desarrollo del objeto social de la institución.

13. Recibir donaciones, herencias, legados y en general realizar cualquier acto jurídico tendiente al cumplimiento del objeto social.

CAPITULO III CAPITAL

Artículo 4. El patrimonio de la Corporación Juan Bosco está conformado por el aporte inicial de trescientos mil pesos (\$300.000) realizado por los asociados fundadores y los aportes que en el futuro hagan estos y los nuevos asociados. El patrimonio también podrá ser incrementado en cualquier momento por donaciones, herencias, legados, auxilios oficiales o privados, regalías o beneficios que adquiera a título gratuito u oneroso, de cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CAPITULO IV LOS ASOCIADOS DE LA CORPORACION

Artículo 5. QUIENES SON ASOCIADOS

Son asociados de la Corporación Juan Bosco los fundadores que suscriben el acta respectiva y quienes en adelante sean aceptados como asociados por la Asamblea General. Toda persona natural o jurídica que en adelante aspire a ser asociado de La Corporación deberá ser presentada por alguno de los miembros a La Junta Directiva; quien estudiará los nombres de las personas presentadas y si son aceptados por la mayoría de los miembros de la Junta, se presentarán a la Asamblea General para su aprobación o rechazo definitivo.

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS/AS ASOCIADOS

Son obligaciones de los asociados de La Corporación Juan Bosco:

1. Cumplir anualmente con el aporte pecuniario mínimo establecido, equivalente a un día del salario mínimo legal vigente en Colombia. La cuota se debe pagar dentro del año fiscal vigente. A partir del primero de enero del año siguiente, se le incrementará un 3% de intereses por cada mes o fracción que se tarde en pagar.
2. Asistir a las reuniones de La Asamblea General. Las personas jurídicas asistirán a través de su representante legal o su delegado.
3. Contribuir con propuestas, aportes intelectuales, experiencias y todo aquello que favorezca el cumplimiento del objeto social.
4. Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos y con las resoluciones de sus órganos competentes.
5. Promover y defender el carisma, estilo, filosofía y el buen nombre de la institución.
6. Cumplir con las funciones del cargo de Junta Directiva que haya aceptado, una vez elegido/a por La Asamblea General.
7. Quienes ingresan como nuevos asociados deberán pagar como primera cuota anual lo equivalente a cinco días del salario mínimo legal vigente en Colombia.

Artículo 7. RESTRICCIONES DE LOS/AS ASOCIADOS

La Corporación se ha conformado como una ONG en la cual los asociados corporativos hacen aportes con el fin de beneficiar a un tercero. Está en contra de la filosofía de la Corporación Juan Bosco la búsqueda de beneficios propios y con ánimo de lucrar a determinadas personas y/o entidades, por tal motivo está prohibido a sus asociados:

1. Establecer con la Corporación negocios, convenios, o cualquier tipo de acuerdos que busquen reportar utilidades o lucro personal, sea directamente o a través de empresas comerciales de su propiedad, cuando además de ser asociado se participa como empleado del nivel directivo o se es miembro de instancias de decisión como la Junta Directiva.
2. Obtener algún tipo de privilegio en el caso de ser empleado de la Corporación.
3. Utilizar el nombre de la Corporación para trámites que signifiquen un beneficio personal, o participar en eventos o actos ilícitos que comprometan el buen nombre de la Corporación.
4. Reclamar cualquier tipo de privilegios, prebendas, participación económica o exoneraciones por su calidad de asociados.
5. Participar al mismo tiempo como miembro de la Junta Directiva y empleado en el nivel directivo.

6. Tomar parte en las decisiones de la Asamblea General cuando no se ha pagado el aporte pecuniario del año inmediatamente anterior. En este caso el asociado participa con voz pero sin voto.

Artículo 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

La calidad de asociado de La Corporación Juan Bosco se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la no asistencia a dos Asambleas Generales consecutivas sin enviar excusa escrita por justa causa.
2. Por el incumplimiento en el pago del aporte pecuniario anual por dos veces consecutivas.
3. Por renuncia expresa, mediante carta dirigida al Presidente de la Asamblea.
4. Por expulsión de la Asamblea General, cuando ésta considera que el asociado no cumple con los compromisos exigidos en los presentes Estatutos o que sus comportamientos y/o acciones atentan contra la marcha y el buen nombre de La Corporación.
5. En caso que alguno de los asociados ocupe cargos con responsabilidad en la ordenación, vigilancia y control del gasto en entidades estatales contratantes con La Corporación, una vez asuma dicho cargo.

PARAGRAFO: Quien quede excluido de la Corporación por la causal No. 5 podrá recuperar su condición de asociado una vez termine la inhabilidad, con el solo requisito de expresar por escrito su voluntad de continuar como asociado.

CAPITULO V ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 9. Para su dirección, administración y representación legal, La Corporación Juan Bosco tiene los siguientes órganos: Asociación Bosconiana, Asamblea General de asociados, Junta Directiva y Director/a General. La autoridad y gobierno corresponden en su orden a: Asociación Bosconiana, Asamblea General, Junta Directiva, Director General.

Artículo 10. LA ASOCIACION BOSCONIANA:

La Corporación Juan Bosco tuvo su origen en la experiencia de fraternidad y de opción espiritual de un grupo de personas liderado por el señor José Darío Soto y quienes se identificaron como Asociación Bosconiana. Por tal motivo, quienes ingresan a la Asociación Bosconiana como miembros de pertenencia, conforman por decirlo así, el consejo de ancianos de la Corporación y son los primeros responsables de velar por el mantenimiento del carisma, el estilo y los objetivos fundacionales de la Corporación a través del tiempo. En tal sentido La Asociación Bosconiana es el ente rector y orientador de la Corporación y tendrá las siguientes funciones:

1. Acompañar y asesorar a la Corporación en el mantenimiento de su identidad original y del carisma de Juan Bosco.
2. Elaborar y presentar a la Junta Directiva una terna de candidatos/as para ocupar el cargo de Director General, cada vez que esto sea necesario.
3. Aprobar la reforma de estatutos
4. Aprobar la Disolución de la Corporación.
5. Asistir a la Asamblea General y hacer llegar a esta o a la Junta Directiva sus recomendaciones, propuestas, reflexiones.
6. Formar parte de la Junta Directiva a través del Representante legal o su delegado.
7. Dirimir los posibles conflictos que puedan surgir entre la Junta Directiva y la Asamblea General o intervenir el funcionamiento de la Corporación cuando, por conflictos extremos, la Asamblea General deje de cumplir sus funciones.

Artículo 11. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General de asociados está conformada por todos los asociados activos de acuerdo con los controles actualizados de asistencia y del pago de aportes pecuniarios. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria en el curso de los tres primeros meses de cada año para examinar la situación de la Corporación y tomar las decisiones inherentes a sus funciones. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el último sábado del mes de Marzo en las instalaciones del domicilio principal donde funcione la

administración de La Corporación. La Asamblea se reunirá en forma extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Corporación, por convocatoria de alguna de las siguientes instancias: La Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número plural de asociados no menor del 40% del total de los asociados vigentes a la fecha de la convocatoria. En cualquier caso, la convocatoria debe hacerse en forma personal y por escrito, por lo menos con ocho días de anticipación. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente, vicepresidente o por cualquiera de los asociados elegido ad hoc por la Asamblea. Son funciones de la Asamblea general de asociados:

1. Interpretar los presentes Estatutos y realizar modificaciones a los mismos y presentarlas a la Asociación Bosconiana para su aprobación final.
2. Podrá decidir la disolución y liquidación de la Corporación Juan Bosco y solicitar la aprobación final a la Asociación Bosconiana.
3. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
4. Aprobar el balance y el estado de resultados financieros anual presentado por la Junta Directiva y el Director General.
5. Considerar el concepto anual del Revisor Fiscal y aprobar los estados financieros.
6. Aceptar nuevos asociados y excluir asociados de acuerdo con las normas de los presentes estatutos.
7. Asignar a la Junta Directiva las tareas que considere necesarias o constituir comités especiales para el buen funcionamiento de la Corporación.
8. Estudiar, analizar y hacer recomendaciones al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva
9. Las demás funciones que corresponden conforme a la ley o a los presentes Estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la elección de Junta Directiva, la Asamblea procederá con voto secreto y para cada cargo por separado. Si después de la primera votación no se alcanza la mayoría absoluta, se procederá a una segunda y si es necesario a una tercera, en la cual quedara elegido/a el que tenga mas votos. En caso de empate quedara elegido el de mayor antigüedad como asociado de la Corporación y si persiste el empate, quedara elegido el de mayor edad.

Artículo 12. EL QUORUM DE LAS REUNIONES:

El quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones es la mitad más uno del total de los asociados. En caso de no reunirse el quórum reglamentario a la hora citada, se procederá a esperar una hora y después de esta, formará quórum cualquier número plural, no menor al 30% de los asociados. Las decisiones o resoluciones de la Asamblea y demás órganos colegiados de la Corporación serán adoptadas por la aprobación de la mayoría absoluta de los asociados presentes y las votaciones podrán ser abiertas.

Artículo 13. LA JUNTA DIRECTIVA:

La Corporación Juan Bosco tendrá una Junta Directiva integrada por cinco principales así: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y Vocal; y por tres suplentes supernumerarios. También formará parte de la Junta Directiva el representante legal de la Asociación Bosconiana o su delegado, quien participará en las reuniones con voz y voto. A excepción del representante legal de la Asociación Bosconiana, los demás integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de asociados para un período de tres años y según lo prescrito en el artículo 11, párrafo primero, de los presentes Estatutos. Cuando sea necesario reemplazar a un miembro de la Junta Directiva hasta terminar el período, se elegirá al que haya ocupado el siguiente puesto en los resultados de la votación con la cual fue elegido el dimitente. En caso que esto no sea posible, la Junta Directiva elegirá a uno de los suplentes como reemplazo definitivo hasta terminar el periodo.

Artículo 14. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones, atribuciones y facultades de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir las tareas y responsabilidades encomendadas por la Asamblea General.
2. Aprobar el presupuesto anual presentado por el Director y hacerle seguimiento a su ejecución.
3. De acuerdo con el Director General, presentar el balance y estado de resultados anual a la Asamblea General.
4. Elegir el Director General de una terna que presentará la Asociación Bosconiana, fijarle su remuneración y revocar su nombramiento o solicitarle la renuncia, cuando lo considere pertinente.
5. Elaborar y ejecutar el plan estratégico anual de acuerdo con el Director

6. Hacer una evaluación por lo menos semestral del desempeño del Director/a y de la marcha general de la Corporación.
7. Autorizar al Director/a para los siguientes casos:
 - a. Nombrar representantes legales en las ciudades que lo ameriten.
 - b. Venta y compra de bienes inmuebles o propiedad raíz
 - c. Compra o venta de equipos o bienes muebles que superen los 200 salarios mínimos mensuales vigentes
 - d. Obtener créditos o hipotecas, que superen los 100 salarios mínimos mensuales vigentes.
 - e. Celebrar y ejecutar contratos, convenios, que superen los 400 salarios mínimos mensuales vigentes.
 - f. Hacer inversiones, que superen un año de compromiso o que sobrepasen alguno de los topes establecidos en el presente artículo.
 - g. Hacer cambios sustanciales en el organigrama, la estructura administrativa y/o contable y en la organización de los procesos socio-educativos de la Corporación.
 - h. Abrir presencias nuevas de la Corporación en otras ciudades o regiones.

Artículo 15. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

En general la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas:

1. Se reunirá ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, convocada para ello por el presidente, la mitad mas uno de sus miembros, o el Revisor Fiscal.
2. Las Reuniones se realizarán en el domicilio principal de la Corporación o en el lugar previamente acordado por la misma Junta Directiva.
3. Las reuniones serán presididas por el Presidente o vicepresidente titulares o por un presidente ad hoc elegido por la misma Junta Directiva.
4. Deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros principales, teniendo en cuenta que estos pueden ser reemplazados por los suplentes supernumerarios.
5. Las decisiones se considerarán aprobadas con los votos de la mitad más uno de los miembros presentes. Los suplentes que no actúan en reemplazo de un principal también participarán activamente con el voto.
6. las Actas de las reuniones deberán ser firmadas por el presidente/a y secretario/a que hagan sus veces en la respectiva reunión.
7. Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a dos reuniones, consecutivas o no consecutivas sin justificación previa o que presenten su renuncia por escrito, podrán ser reemplazados de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de los presentes Estatutos.
8. Para la elección de Director general la Junta, de acuerdo con la Asociación Bosconiana, establecerá un procedimiento de consulta en el cual se asegure la participación de todos los estamentos de la Corporación y la búsqueda de un perfil que responda a las necesidades de la institución en el momento de la elección. Para la elección final los miembros de la Junta Directiva procederán con voto secreto.

Artículo 16. LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los cargos en la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones:

1. Presidente/a: Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmar las respectivas Actas de reuniones.
2. Vicepresidente/a: reemplazar al presidente en sus ausencias o impedimentos.
3. Secretario/a: Hacer llegar las convocatorias para Asamblea General y Junta Directiva, preparar el orden del día, elaborar y firmar las Actas respectivas. Llevar el archivo de asociados con indicación de nombres, teléfonos, direcciones, fecha de ingreso y de retiro y el libro de asistencia a las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva. Será responsable de mantener al día los libros oficiales de actas, archivo de cartas, informes y demás documentos legales de la Corporación.
4. Tesorero/a: Recaudar las cuotas que deben pagar los asociados y mantener al día el libro de aportes de los mismos. Registrar su firma en las cuentas bancarias y de ahorros

que tenga la Corporación y estar al tanto de los movimientos financieros de la entidad. Revisar trimestralmente, por sí solo o con los demás miembros de la Junta Directiva, los estados financieros de la Corporación.

5. Vocal: Participar activamente en la Junta Directiva, recoger las inquietudes y propuestas de los empleados y demás personas vinculadas a los programas de la Corporación.
6. Suplentes: asumir la representación de los miembros principales cuando estos se encuentren impedidos de asistir a las reuniones.

Artículo 17. EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

La administración directa, la gestión institucional, representación social y en general la orientación y ejecución de las políticas de la Corporación, estarán a cargo del Director General, quien será elegido para un período indefinido por la Junta Directiva de una terna que le presentará la Asociación Bosconiana, conforme a lo estipulado en los artículos 10 Y 14 de los presentes Estatutos. Ordinariamente el Director General ejercerá la Representación legal de la Corporación Juan Bosco y podrá nombrar Representantes legales para la ciudad o ciudades que lo ameriten, de acuerdo con el crecimiento geográfico y la dimensión de los programas, que en un determinado momento tenga la Corporación.

Artículo 18. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL

Son Funciones, atribuciones y facultades del Director General:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Junta Directiva y ejecutar sus decisiones.
2. Ejercer la Representación Legal de la entidad.
3. Previo visto bueno de la Junta Directiva, nombrar el o los Representantes Legales necesarios, definirle sus funciones, vigilar su desempeño y revocar su nombramiento cuando lo considere necesario.
4. Velar por la oportuna elaboración del presupuesto de ingresos y egresos para cada año, presentarlo a la Junta Directiva y coordinar su normal ejecución
5. Realizar la gestión institucional y social que requiera la Corporación para el cumplimiento de su objeto social.
6. Solicitar autorización a la Junta Directiva para celebrar contratos que excedan los 400 salarios mínimos mensuales vigentes en Colombia y para las demás restricciones establecidas en el numeral 7 del artículo 14, de los presentes Estatutos.
7. Administrar el talento humano, y los recursos físicos, técnicos y financieros de la Corporación Juan Bosco.
8. Construir el plan de acción anual y coordinar la ejecución de los programas, contratos, convenios y demás compromisos que adquiera la Corporación.

CAPITULO VI EL REVISOR O REVISORA FISCAL

Artículo 19. EXIGENCIA LEGAL

De acuerdo con la ley Colombiana, las entidades sin ánimo de lucro deben contar con un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General y quien tendrá como principal función la vigilancia fiscal de la entidad. El Revisor fiscal será elegido por la Asamblea General de asociados en la misma reunión donde se elige Junta Directiva y con el mismo período. El revisor Fiscal puede ser reelegido o removido en cualquier momento por la Asamblea General, en cuyo caso elegirá a uno nuevo hasta terminar el período.

Artículo 20. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebran por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones de la ley y de los Estatutos.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Asociados, a la Junta Directiva o al Director ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación.

3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la entidad y rendir los informes a que haya lugar.
4. Velar porque se lleve adecuadamente la contabilidad de la entidad, las actas de las reuniones y demás documentos legales.
5. Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad que sean necesarias. Tanto de los bienes propios como de aquellos que tenga la Corporación bajo custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que exige la ley colombiana.
7. Refrendar con su firma los balances y estados de resultados que se presentan anualmente a la Asamblea General y anexar por escrito su concepto fiscal.
8. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la ley y los Estatutos y aquellas que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 21. DISOLUCIÓN

La corporación Juan Bosco podrá disolverse cuando lo decida la Asamblea General de Asociados, con el voto favorable de no menos del 70% del total de los asociados y la aprobación final de la Asociación Bosconiana, según lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 10 de los presentes Estatutos.

Artículo 22. LIQUIDACION

Disuelta la corporación por cualquier causal, la liquidación y destino del patrimonio social se harán de acuerdo con lo prescrito en los presentes estatutos y las disposiciones legales. El liquidador será nombrado por la Asamblea General de asociados y en caso de conflicto que lo impida, dicha designación la hará la Asociación Bosconiana. Después de canceladas las obligaciones pendientes, los bienes de la Corporación serán donados a otras entidades con objetos similares que decida la Asociación Bosconiana.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS

De modo privativo corresponde a la Asamblea General de Asociados la interpretación de los presentes Estatutos. Estos podrán ser modificados en cualquier momento con la aprobación de no menos del 70% de los asociados activos y con la aprobación final de la Asociación Bosconiana, según lo preceptuado en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

Artículo 24. RECONOCIMIENTO AL FUNDADOR

La vigésima segunda (XXII) Asamblea General de la Corporación Juan Bosco hace un reconocimiento especial y formal del reverendo padre JOSE DARIO SOTO SOTO, como Fundador e inspirador de la entidad y determina que como tal aparezca siempre su nombre en los Estatutos. Al mismo tiempo, la Asamblea considera vital para la Corporación que el P. Darío Soto esté siempre vinculado a la entidad en calidad de guía y orientador misional. Se le reconocerá y aceptará como desempeño laboral la animación espiritual y carismática, labor por la cual la Junta Directiva le asignará un salario que no este por debajo del salario del Director vigente.

Artículo 25. VIGENCIA DE LA REFORMA

La presente reforma estatutaria regirá a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva actualmente vigente terminará su periodo reglamentario de acuerdo a los estatutos que rigieron su elección.

En la ciudad de Cali, Valle, a los veintidós días del mes de marzo de 2014, los asistentes a la vigésima novena (XXIX) Asamblea General de La Corporación Juan Bosco aprueban los presentes estatutos.